

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante memorial allegado el día 10 de mayo del año en curso, desde la dirección de correo electrónico intersarriaiecem0115@gmail.com, la parte ejecutada elevó solicitud de corrección de Auto N° 029. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ABIGAIL GÓMEZ ORTIZ
EJECUTADO : FIDEL ANTONIO RUIZ GARAY
MENOR : NICOL MILDREY RUIZ GÓMEZ
RADICADO : 18-756-40-89-001-2023-00007-00
ASUNTO : CORRIGE AUTO

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0123

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora ABIGAIL GÓMEZ ORTIZ - representante de la menor NICOL MILDREY RUIZ GÓMEZ- ha solicitado corrección del auto que decretó la medida cautelar, argumentando que el señor FIDEL ANTONIO RUIZ GARAY *“en auto que decreta la medida cautelar se encuentra identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.119.581.826, siendo el número correcto 1.119.581.836 (...)”*.

Por lo anterior, y con fundamento en los deberes del Juez previstos en el artículo 42 del Código General del Proceso, que, entre otros, exigen *“Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos”*, el Despacho corregirá el numeral primero del Auto de Sustanciación N° 0029 del 23 de febrero de 2023, respecto al número de identificación de la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del Auto de Sustanciación N° 0029 del 23 de febrero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario que devengue el señor **FIDEL ANTONIO RUIZ GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.119.581.836**, en su condición de empleado al servicio del DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ -Secretaría de Educación, por las razones antes expuestas.”

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por Secretaria dar cumplimiento al numeral 3° del Auto de Sustanciación N° 0029 del 23 de febrero de 2023. Líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353403e95fcd6c37917474da144042e0058027f2e12911f76bb35b51c2c6fe6e**

Documento generado en 15/05/2023 02:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co